



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 3531-2005-PA/TC
LIMA
SANCHEZ GAUDINI VALENTIN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 1 de Julio de 2005

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Valentín Sánchez Gaudini contra la resolución de la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 195, su fecha 1 de setiembre de 2004, que, confirmando la apelada, declaró improcedente la acción de amparo interpuesta; y,

ATENDIENDO A

- 1 Que, con fecha 24 de febrero de 2003, el recurrente interpone acción de amparo solicitando que se declare la anulación de las papeletas de multa serie A N° 015965 y 015535 que le fueron impuestas por construir sin licencia de construcción, disponiendo su cancelación en 15 días bajo apercibimiento de cobranza coactiva.
- 2 Que, en el presente caso, el acto supuestamente lesivo le fue notificado al demandante con fecha 6 de setiembre y 31 de octubre de 1996, conforme se desprende de la instrumental obrante a fojas 18 y 19 de autos.
- 3 Que, habiéndose interpuesto la presente demanda el 24 de febrero de 2003, en el presente caso, se ha producido la prescripción de la acción al haber vencido en exceso el plazo previsto en el artículo 44° del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
GARCÍA TOMA
LANDA ARROYO

Lo que certifico;

Sergio Ramos Llanos
SECRETARIO RELATOR(e)